

República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Estado Trujillo
Dirección de Control de la Administración Pública Estatal
Descentralizada

CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER

Al ciudadano **WILLY JOSE SANTANA COVA**, titular de la cédula de identidad N° **5.962.824**, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010, se les informa que este órgano contralor, a través de la Dirección de Control de la Administración Pública Estatal Descentralizada, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 31 del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Trujillo, Resolución N° 75-22 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo, de fecha 26 de Julio de 2022, acordó iniciar una investigación con el objeto de evaluar los procesos relacionados con el control y supervisión de la cadena de distribución de insumos agrícolas y alimentos para animales, así como de la producción avícola, porcina y sus derivados, llevados a cabo por la Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO,SA. durante el ejercicio económico financiero 2021;

De la referida investigación se pudo determinar los aspectos que a continuación se señalan:

1. Se evidenció que en la Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A., durante el año 2021, no se elaboró el reglamento interno, ni los manuales de normas y procedimientos que regulen las actividades de la Empresa, esta situación se dejó plasmada en Acta Fiscal N° 1 de fecha 31-03-2022. Al respecto, los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, indican: **Artículo 35.** "El Control Interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas. **Artículo 36.** "Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente, la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente". **Artículo 37.** "Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno". Asimismo, los artículos 10 y 24 de Las Normas Generales de Control Interno, señalan: **Artículo 10.** "Los planes de la organización, políticas, normas, reglamentos, manuales, y demás instrumentos de control interno, deben ser aprobados por la máxima autoridades jerárquicas de los órganos o entes sujetos a las presentes normas". **Artículo 24.** "La máxima autoridad jerárquica del órgano o ente determinará mediante normas e instrucciones escritas la organización, estructura y funcionamiento de las unidades orgánicas de la institución, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas".

Tal como se detalla de los siguientes documentos:

- Acta Fiscal N° 1 de fecha 31-03-2022, suscrita por los funcionarios de la comisión de auditoría de la Contraloría del Estado Trujillo y por las ciudadanas Lydia Márquez de Benítez en su carácter de Presidenta de la Empresa AGROTRUJILLO y la Gerente de Administración la ciudadana Josefina del Carmen Albarrán.
 - Certificación de Cargo de la Ciudadana Zoraida Virginia Vivas Yañez, titular de la cédula de identidad N° V-11.408.556, en su carácter de Presidenta de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROTRUJILLO, S.A, para el período auditado, suscrita por Lydia Márquez de Benítez, titular de la cédula de identidad N° 5.783.082 Presidenta de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, y como Gerente (E) de Talento Humano Yexibel Fonseca, titular de la cédula de identidad N° 20.401.946, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A.
 - Certificación de Cargo de la Ciudadana Yasmin Coromoto Ruza Castillo, titular de la cédula de identidad N.º V-15.709.696, en su carácter de Vicepresidenta de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, para el período auditado, suscrita por Lydia Márquez de Benítez, titular de la cédula de identidad N° 5.783.082 Presidenta de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, y como Gerente (E) de Talento Humano Yexibel Fonseca, titular de la cédula de identidad N° 20.401.946, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A,
 - Copia del Decreto N° 3265 de fecha 21-12-2020, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, donde se designa a la ciudadana Zoraida Virginia Vivas Yañez, titular de la cédula de identidad N° V-11.408.556, en su carácter de Presidenta de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, Para el periodo evaluado.
 - Copia del Decreto N° 3370 de fecha 25-03-2021, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, donde se designa a la ciudadana Yasmin Coromoto Ruza Castillo, titular de la cédula de identidad N° V-15.709.696, en su carácter de Vicepresidenta de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, para el periodo evaluado.
2. Los funcionarios encargados de la administración y liquidación de los recursos de la Empresa no prestaron la caución legal contra posibles riesgos para el año 2021, de esta situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 1 de fecha 31-03-2022. Al respecto, el artículo 161 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, señala: **Artículo 161.** "Los funcionarios o funcionarias encargados de la administración y liquidación de ingresos nacionales o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, prestaran caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones, en la cuantía y forma que determine el Reglamento de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. La caución se constituye para responder de las cantidades y bienes que manejen dichos funcionarios y de los perjuicios que causen al patrimonio público por falta de cumplimiento de

sus deberes o por negligencia, imprudencia, impericia o dolo en el desempeño de sus funciones (...). Así mismo, el artículo 37 del Reglamento N° 01 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, señala: **Artículo 37.** “Los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos nacionales de los órganos y entes del sector público, deberán prestar caución suficiente, de conformidad con el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, hasta por la cantidad de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 U.T.), constituidos por empresas de seguros debidamente inscritas por ante la Superintendencia de Seguros”. En concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Hacienda Pública del Estado Trujillo indica: **Artículo 73.** “Ningún empleado que maneje fondos podrá tomar posesión de su cargo sin estar admitida, constituida y aprobada la caución”.

Tal como se detalla de los siguientes documentos:

- Acta fiscal N° 1 De fecha 31-03-2022.(Remitirse al hallazgo N° 1)
 - Oficio N°GA-0127-2022 de fecha 24-03-2022
 - Certificación de Cargo de la Ciudadana Zoraida Virginia Vivas Yañez, titular de la cédula de identidad N° V-11.408.556, en su carácter de Presidenta de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, (Remitirse al hallazgo N°1)
 - Certificación de Cargo de la Ciudadana Yudith del Carmen Castellanos Perez, titular de la cédula de identidad N° V-17.345.033, en su carácter de Gerente de Administración de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, para el período auditado, suscrita por Lydia Márquez de Benítez, titular de la cédula de identidad N° 5.783.082 Presidenta de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, y como Gerente (E) de Talento Humano Yexibel Fonseca, titular de la cédula de identidad N° 20.401.946, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A,
 - Certificación de Cargo de la Ciudadana Luz María Linares Briceño, titular de la cédula de identidad N° V-17.605.582, en su carácter de Gerente de administración de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, para el período auditado, suscrita por Lydia Márquez de Benítez, titular de la cédula de identidad N° 5.783.082 Presidenta de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, y como Gerente (E) de Talento Humano Yexibel Fonseca, titular de la cédula de identidad N° 20.401.946, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A,
 - Copia del Decreto N° 3265 de fecha 21-12-2020, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, Ciudadana Zoraida Vivas Yañez.(Remitirse al hallazgo N°1)
 - Copia de la Designación AT 2021-008 de fecha 13-01-2021, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, donde se designa a la ciudadana Yudith del Carmen Castellanos Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-17.345.033, en su carácter de Gerente de Administración de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, para el período evaluado.
 - Copia de la Designación AT 2021-025 de fecha 23-06-2021, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, donde se designa a la ciudadana Luz María Linares Briceño, titular de la cédula de identidad N° V-17.605.582, en su carácter de Gerente de Administración de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, para el período evaluado.
3. *No se evidenció la existencia de manuales de normas y procedimientos que regulen la Distribución y Comercialización de los alimentos de la empresa, situación que dificulta tener un control exhaustivo de las operaciones llevadas a cabo por la Gerencia de Distribución y Comercialización de AGROTRUJILLO, S.A., de esta situación se dejó plasmada en Acta Fiscal N° 1 de fecha 31-03-2022, al respecto los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, indican: **Artículo 36.** “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente, la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. **Artículo 37.** “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. Asimismo, el artículo 34 de las Normas Generales de Control Interno, señala: **Artículo 34.** “La máxima autoridad jerárquica, los gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada órgano o ente son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación. Dichos manuales, deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte; y ser aprobados por la máxima autoridad jerárquica del órgano o ente. En este aspecto, se tendrá presente la elaboración de los instrumentos normativos siguientes: 1. **Manual de Normas y Procedimientos:** Documento de expresión analítica de los procedimientos administrativos a través de los cuales se canaliza la actividad operativa de un órgano o ente, así como también la enunciación de normas de funcionamiento básico a las que deberán adaptarse los miembros del mismo. (Omissis...)”.*

Tal como se detalla en los siguientes documentos:

- Acta fiscal N° 1 de fecha 31-03-2022.(Remitirse al hallazgo N° 1)
- Certificación de Cargo de la Ciudadana Zoraida Virginia Vivas Yañez, titular de la cédula de identidad N° V-11.408.556, en su carácter de Presidenta de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, (Remitirse al hallazgo N°1)
- Certificación de Cargo de la Ciudadana Yasmin Coromoto Ruza Castillo, titular de la cédula de identidad N.º V-15.709.696, en su carácter de Vicepresidenta de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, (Remitirse al hallazgo N°1)
- Certificación de Cargo del Ciudadano Willy Jose Santana Cova, titular de la cédula de identidad N° V-5.962.824, en su carácter de Gerente (E) de Gestión Productiva de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, para el período auditado, suscrita por Lydia Márquez de Benítez, titular de la cédula de identidad N° 5.783.082 Presidenta de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, y como Gerente(E) de Talento Humano Yexibel Fonseca, titular de la cédula de identidad N° 20.401.946, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A,
- Certificación de Cargo del Ciudadano Freyman Ely López, titular de la cédula de identidad N° V-13.376.506, en su carácter de Gerente (E) de Gestión Productiva de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, para el período auditado, suscrita por Lydia Márquez de Benítez, titular de la cédula de identidad N° 5.783.082 Presidenta de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, y como Gerente (E) de Talento Humano Yexibel Fonseca, titular de la cédula de identidad N° 20.401.946, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A,
- Copia del Decreto N° 3265 de fecha 21-12-2020, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, Ciudadana Zoraida Vivas Yañez. (Remitirse al hallazgo N°1)

- Copia del Decreto N° 3370 de fecha 25-03-2021, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, Ciudadana Yasmin Coromoto Ruza Castillo. (Remitirse al hallazgo N°1)
- Copia de la Designación AT 2021-003 de fecha 04-01-2021, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, donde se designa al ciudadano Willy Jose Santana Cova, titular de la cédula de identidad N° V-5.962.824, en su carácter de Gerente (E) de Gestión Productiva de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, para el periodo evaluado.
- *Copia de la Designación AT 2021-020 de fecha 27-05-2021, de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, donde se designa al Ciudadano Freyman Ely López, titular de la cédula de identidad N° V-13.376.506, en su carácter de Gerente (E) de Gestión Productiva de La Empresa de Propiedad Social AGROTRUJILLO, S.A, para el periodo evaluado.*

Se hace del conocimiento del ciudadano, **WILLY JOSE SANTANA COVA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-5.962.824** en su condición de interesado legítimo, en virtud de haberse desempeñado como **GERENTE (E) DE GESTION PRODUCTIVA DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROTRUJILLO, S.A.**, para el período auditado, en relación al hallazgo **Tres (03)** del Auto de Proceder transcrito en esta notificación. A los fines de garantizar el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49, ordinal 1° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, para promover todos los medios probatorios necesarios para su defensa, exponiendo sus pruebas y alegando sus razones en **físico y digital**; vencido dicho plazo y de haberse promovido las pruebas que considere convenientes, comenzará a computarse el lapso de quince (15) días hábiles para la evacuación de las mismas.

Informado como ha sido de los hechos anteriormente referidos, le comunicamos que a partir de la fecha de recepción de la presente notificación, usted o su apoderado, tendrá acceso inmediato al expediente distinguido con el **N° DCD-PI-001-2023**, localizado en los archivos de la Dirección de Control de la Administración Pública Estatal Descentralizada de la Contraloría del Estado Trujillo, ubicada en Trujillo Estado Trujillo, Parroquia Cristóbal Mendoza, Calle Conticinio, entre Avenida Mendoza y Calle 5 de Julio, Sede de la Contraloría del estado Trujillo, 2do. Piso. En el siguiente horario: **8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 pm.**

Finalmente le informamos que con la recepción de la presente notificación queda a derecho para todos los efectos de la investigación y se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados, el cual quedará inserto en el Expediente anteriormente identificado, con base en el cual, se ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento previsto en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 ejusdem.

Atentamente.

Fdo.

ORLANDO DE JESUS VALDERRAMA VALERA

Director de Control de la Administración
Pública Estatal Descentralizada

Resolución N° 71-2022 de la Contraloría del Estado Trujillo de fecha 01/07/2022
Gaceta Extraordinaria del Estado Trujillo de fecha 01/07/2022